

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE**

**SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA  
MUELLE TIPO 1 EN DARSENA 1**

**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 05-2026- EAPSF**

**Apertura de sobres: 22/05/26**

**Hora: 12:30 hs**

**Lugar:** Sede del Ente Administrador Puerto Santa Fe, Cabecera Dársena I Puerto de Santa Fe

Santa Fe 3000, República Argentina.

## INDICE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES .....	3
Capítulo I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.....	3
ARTÍCULO N° 1: GENERALIDADES.....	3
ARTÍCULO N° 2: OBJETO .....	3
ARTÍCULO N° 3: TERMINOLOGÍA .....	3
ARTÍCULO N° 4: DOMICILIOS.....	4
ARTÍCULO N° 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS.....	4
ARTÍCULO N° 6: JURISDICCIÓN .....	4
ARTÍCULO N° 7: ACLARACIONES Y CONSULTAS .....	5
CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.....	5
ARTÍCULO N° 8: DE LA OFERTA .....	5
ARTÍCULO N° 9: LUGAR DE RECEPCIÓN .....	5
ARTÍCULO N° 10: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS .....	6
ARTÍCULO N° 11: APERTURA DE OFERTAS.....	7
ARTÍCULO N° 12: MEJORA DE OFERTAS .....	7
ARTÍCULO N° 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS .....	8
ARTÍCULO N° 14: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN .....	8
CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO .....	8
ARTÍCULO N° 15: ADJUDICACIÓN .....	8
ARTÍCULO N° 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.....	8
ARTÍCULO N° 17: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO .....	8
ARTÍCULO N° 18: FIRMA DEL CONTRATO.....	9
CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
ARTÍCULO N° 19: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO .....	9
ARTÍCULO N° 20: PLAN DE TRABAJOS.....	9
ARTÍCULO N° 21: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	9
ARTÍCULO N° 22: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	9
CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.....	9
ARTÍCULO N° 23: FORMA DE PAGO.....	9
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.....	10
ARTÍCULO N° 24: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS .....	10
ARTÍCULO N° 25: INDEMNIDAD .....	10
ARTÍCULO N° 26: SEGUROS.....	10
a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	10
b) ACCIDENTES DE TRABAJO Y FALLECIMIENTO.....	11
ARTÍCULO N° 27: INCUMPLIMIENTOS.....	11
ARTÍCULO N° 28: MULTAS .....	12
PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES .....	13
ARTÍCULO N° 29: REQUERIMIENTOS GENERALES.....	14
ARTÍCULO N° 30: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	14
ARTÍCULO N° 31: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN .....	18
ARTÍCULO N° 32: RESPONSABILIDAD .....	19
ARTÍCULO N° 33: CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.....	20
LICITACIÓN PÚBLICA 05/2026: .....	21
Formulario de cotización.....	21
ARTÍCULO N° 34: DATOS OFERENTE .....	23
ARTÍCULO N° 35: ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR .....	24

## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

### **Capítulo I- DEL OBJETO, TERMINOLOGÍA.**

#### **ARTÍCULO N° 1: GENERALIDADES**

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF): es quien tiene la facultad de Administrar el Puerto de Santa Fe, desarrollar y explotar por sí o por terceros sus servicios y se desempeña como Autoridad Portuaria Local en la Jurisdicción del Puerto Santa Fe. Es un Ente Público No Estatal regido por la Ley Nacional de Actividades Portuarias N°24.093, la Ley Provincial de Creación del EAPSF N°11.011, el Decreto Provincial de Aprobación de Estatuto N°3144/93 y normas complementarias.

El EAPSF en su condición de persona jurídica de carácter público, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, tiene plena capacidad legal de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial sobre la materia, para realizar todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto y funciones (Artículo N° 1 Estatuto DP 3144/93). Sus actos no constituyen actos administrativos y las controversias que puedan derivarse de los contratos que celebra se resuelven ante la justicia ordinaria, conforme las reglas de competencia vigentes.

La participación en esta contratación implica el pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del presente pliego y sus anexos, así como de las condiciones del lugar donde se prestará el servicio. Se presume que todo oferente conoce las características del trabajo, el equipamiento requerido, las condiciones logísticas y operativas y la normativa vigente aplicable (incluyendo normas tributarias, laborales, de seguridad, ambientales, entre otras).

En ningún caso se aceptarán reclamos posteriores por desconocimiento de la información disponible al momento de presentar la oferta. Asimismo, no se considerará “trabajo adicional” a ninguna tarea que, aunque no esté expresamente detallada, sea necesaria para asegurar la correcta ejecución del servicio, de acuerdo con las buenas prácticas del oficio.

#### **ARTÍCULO N° 2: OBJETO**

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases y condiciones que regirán la presentación de ofertas para la contratación de SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES) conforme a las tareas, modalidades y requisitos detallados en las condiciones generales y especificaciones técnicas particulares.

#### **ARTÍCULO N° 3: TERMINOLOGÍA**

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones:

**CONTRATO:** Instrumento suscrito por EAPSF y el ADJUDICATARIO para la ejecución del servicio que será licitado.

**ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE (EAPSF):** Licitante.

**PLIEGO:** El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y especificaciones técnicas particulares y las circulares aclaratorias y complementarias que eventualmente emita EAPSF.

**OFERTA:** Propuesta del OFERENTE presentada en plazo, forma y lugar establecido en el presente PLIEGO.

**PLAZOS:** En defecto de expresa indicación en contrario, los plazos de esta Licitación se cuentan en días, meses o años corridos.

**INTERESADO:** Todo aquel que adquiera este PLIEGO.

**OFERENTE U OFERENTES:** Persona o grupo de ellas que, de manera individual o colectiva presentan una oferta en esta Licitación. Podrán participar las personas humanas o jurídicas, aisladas o asociadas bajo alguna de las formas previstas en la legislación vigente, nacionales. En todos los casos deberá reunir los requisitos fijados en el presente PLIEGO. Si el OFERENTE fuera grupal, todos los integrantes del grupo deberán nombrar a un representante, conforme el PLIEGO.

**ADJUDICATARIO o CONTRATISTA:** OFERENTE a quien se adjudica la ejecución del servicio.

**DOMICILIO CONTRACTUAL ELECTRÓNICO (DCE):** Casilla de correo electrónico denunciada por el interesado y/o ADJUDICATARIO y/o CONTRATISTA en el que se efectuarán las notificaciones que autorice el presente PLIEGO.

**INSPECCIÓN:** Responsable designado por el EAPSF para llevar adelante tareas de coordinación, control y verificación de trabajos.

**SERVICIO:** Conjunto integral de tareas de descarga, carga y tareas operativas complementarias ejecutadas bajo exclusiva organización técnica y laboral del ADJUDICATARIO.

#### **ARTÍCULO N° 4: DOMICILIOS**

El EAPSF fija su domicilio en Cabecera Dársena I del Puerto de Santa Fe, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina y constituye domicilio contractual electrónico en [secretaria@puertosfe.com](mailto:secretaria@puertosfe.com).

Los Oferentes deberán constituir, en su oferta, domicilio legal en la ciudad de Santa Fe (Provincia de Santa Fe), República Argentina. Asimismo, también en la oferta, deberán constituir un domicilio contractual electrónico en el que serán válidas las notificaciones o comunicaciones que se cursen. Los domicilios así constituidos subsistirán durante todo el procedimiento y hasta la firma del contrato, salvo que se notificara de manera fehaciente su cambio.

#### **ARTÍCULO N° 5: ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS**

Los interesados podrán consultar el Pliego en la página web del EAPSF: <https://puertosfe.com/>. La consulta del pliego no tiene costo alguno.

#### **ARTÍCULO N° 6: JURISDICCIÓN**

El EAPSF y los Oferentes acuerdan que para cualquier tipo de reclamo derivado del presente será exclusiva y excluyente, a elección del actor, la competencia del Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, domiciliado en calle San Martín 2231 – S3000FRW- de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, con sujeción expresa al reglamento arbitral disponible en el sitio web <https://www.bcsf.com.ar/pdf/Reglamento.pdf> o el que se encuentre vigente al momento de la demanda, todo lo cual declaran conocer y aceptar.

## **ARTÍCULO N° 7: ACLARACIONES Y CONSULTAS**

Los INTERESADOS podrán solicitar al EAPSF aclaraciones sobre los documentos requeridos y/o mencionados en las presentes bases y condiciones entre los días 11 de mayo hasta el 18 de mayo 2026 inclusive. Asimismo, las aclaraciones podrán ser efectuadas por el EAPSF de oficio. El EAPSF no podrá modificar mediante las mismas, bajo ningún aspecto, los contenidos esenciales de las bases y condiciones del Pliego.

Los pedidos de aclaraciones deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico a la casilla de correo electrónico constituida por el EAPSF a tal efecto [compras@puertosfe.com](mailto:compras@puertosfe.com) con la siguiente información obligatoria:

Nombre y apellido

DNI

Empresa

Cargo dentro de la empresa.

Motivo de la consulta

No se considerarán las consultas que no contengan la información precitada

El EAPSF dará respuesta a las solicitudes de aclaraciones que se le formulen dentro de los cinco (5) días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

Asimismo, el EAPSF podrá remitir a los INTERESADOS hasta CINCO (5) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión de EAPSF.

Las circulares que se emitan serán agregadas a las bases y condiciones del llamado. Las mismas formarán parte de los documentos del llamado y deberán acompañarse con la oferta.

Tanto las respuestas de las consultas, las circulares como así también las aclaraciones sin consulta, serán publicadas en el Portal Web del EAPSF <https://puertosfe.com/>. a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales proponentes y remitidas a la casilla de correo electrónico constituido por los INTERESADOS.

## **CAPÍTULO II - DE LAS OFERTAS.**

### **ARTÍCULO N° 8: DE LA OFERTA**

Este Pliego no contempla actualización de precios. El Oferente deberá cotizar según formulario de cotización en el ítem establecido.

Quedan asimismo incluidas dentro de las obligaciones contractuales, la realización de todo trabajo de detalle o complementario, que, aunque no se encuentre expresamente especificado en el presente Pliego, sea necesario para la correcta ejecución de los servicios contratados de modo que éstos resulten adecuados a su fin y en un todo de acuerdo con las reglas del arte, el oficio y de la técnica.

La omisión de especificaciones o descripción de determinados puntos, serán considerados en el sentido de que sólo debe prevalecer la mejor práctica técnica aplicable, siempre que no se alteren elementos esenciales de la oferta ni el principio de igualdad entre oferentes.

### **ARTÍCULO N° 9: LUGAR DE RECEPCIÓN**

Los sobres con las ofertas se recepcionarán en la mesa de entradas del EAPSF de lunes a viernes de 08:00 hs a 15:00 hs **hasta el día 22 de mayo de 2026 en que serán recibidos hasta las 12 hs.**, dando un número correlativo a las mismas.

No se aceptará, bajo ningún concepto, oferta alguna que sea presentada luego de la hora fijada o en lugar distinto al indicado. Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a los OFERENTES ni modificadas por los mismos.

## **ARTÍCULO N° 10: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán presentarse bajo sobre cerrado de forma inviolable.

En el sobre NO deberá estar identificado el OFERENTE. Sólo se indicará la dirección donde se debe presentar la oferta, la denominación de la licitación que trata el presente, fecha y hora de apertura, debiendo agregar la siguiente advertencia marcada con claridad "*abrir solamente en el acto de apertura*".

La oferta no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, tachaduras ni enmiendas, salvo cuando éstas fuesen necesarias para corregir errores que el Oferente hubiese cometido, en cuyo caso las correcciones deberán estar salvadas con la firma del Representante.

El oferente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, no siendo responsable el EAPSF en ningún caso por dichos costos cualquiera fuese el resultado de la presente.

La propuesta deberá contener:

- a) Pliego de Bases y Condiciones Generales;
- b) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Anexo/s;
- c) Formulario de cotización y plan de trabajo (incluir las dos alternativas de cotización);
- d) Constancia de inscripción ARCA, Impuestos Provinciales y Municipales;
- e) Antecedentes de la empresa según pliego de especificaciones técnicas particulares;
- f) Últimos dos balances firmados por profesional habilitado y con certificación de firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la matrícula.
- g) Documentación relativa al oferente:

En caso de persona humana:

- Copia del frente y dorso del documento nacional de identidad.

En caso de Sociedades regularmente constituidas:

- Copia del Contrato o Estatuto Social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la ejecución de los servicios.
- Copia del poder especial o general del firmante que representa a la sociedad con facultades para obligarse, debidamente certificada por escribano público o autoridad judicial.

En caso de Sociedades de la sección cuarta:

- Declaración jurada con la nómina de integrantes (nombre y apellido, domicilio, documento y firma certificada de cada uno). Quien formule la oferta deberá contar, a tales efectos, con autorización expresa extendida por escrito por los restantes integrantes de la sociedad.

En caso de Uniones Transitorias (U.T):

- Copia del respectivo contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público. Se adjuntará, de corresponder, copias de las actas sociales autorizando la unión transitoria de las empresas.
- h) En todos los casos supuestos, el oferente deberá presentar el Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la provincia de Santa Fe y además los oferentes deberán estar inscriptos en la Base de Proveedores del EAPS. Aquellos oferentes que no se encuentren incorporados, deberán realizar su inscripción ante la Oficina de Compras del EAPSF, debiendo suministrar la información que se le requerirá, de acuerdo al tipo de personería que corresponda.
- i) Si los documentos acompañados en la oferta no son originales, las copias deberán contar con la correspondiente certificación de autenticidad expedida por autoridad notarial o judicial de la República Argentina.
- j) Toda la documentación deberá estar foliada en forma correlativa, y cada una de sus hojas deberá contar con la firma y el sello del Oferente. El incumplimiento de esta disposición implicará la desestimación de la oferta.

#### **ARTÍCULO N° 11: APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de sobres se efectuará en las oficinas del Ente Administrador Puerto Santa Fe, a las 12:30 Hs del mismo día de finalización del plazo de recepción.

Si el día fijado para la apertura de los sobres, no fuese laborable o hábil por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

Abierto el acto se procederá a la apertura del SOBRE de las ofertas según el número de orden correlativo asignado en la recepción de sobres.

Del resultado del acto se labrará un Acta.

Las ofertas serán consideradas por la Comisión Evaluadora, integrada por un representante de las áreas Administrativa, Legal y Técnica del EAPSF, quien las evaluará según el grado de cumplimiento establecido en los pliegos, pudiendo rechazar o aceptar la que considere más conveniente, no dando lugar a impugnaciones. Su informe no es vinculante para el Directorio quien goza de amplia libertad para efectuar la adjudicación a la oferta que considere más conveniente.

#### **ARTÍCULO N° 12: MEJORA DE OFERTAS**

Si entre las propuestas presentadas y admisibles hubiera dos o más igualmente ventajosas, a criterio de EAPSF, se llamará a mejora de oferta en propuesta cerrada, entre esos Oferentes exclusivamente, señalándose día, hora y lugar al efecto.

El llamado a Mejora de Ofertas no obliga al EAPSF a adjudicar el servicio, cuando las nuevas ofertas presentadas, a su solo juicio, no cubran las expectativas generadas por este procedimiento. De existir una sola oferta ventajosa a criterio de EAPSF, podrá invitar a dicho OFERENTE a mejorar su oferta, en las mismas condiciones que las señaladas para la mejora de ofertas entre dos o más OFERENTES.

**ARTÍCULO N° 13: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN DE LAS OFERTAS**

Serán causales de desestimación de las ofertas:

1. La falta de presentación en la oferta de los requisitos enumerados en el ARTÍCULO 9, Inciso a), b), c), g) y j) serán causa de desestimación de la oferta. El resto de los requisitos exigidos en el presente pliego podrán ser presentados dentro de las 72 hs. de la apertura y/o a solicitud del EAPSF.
2. Que contuviese condicionamientos.
3. Incluir cotizaciones de ítems no solicitados en el presente pliego.
4. Que tuviere raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia de la oferta y no estuviere debidamente salvada.

**ARTÍCULO N° 14: AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

En cualquier momento del procedimiento de evaluación se podrá pedir a los oferentes, aclaración, ampliación o información complementaria que se considere necesaria, siempre y cuando la misma no modifique elementos esenciales de la oferta o viole el principio de igualdad. La información solicitada deberá ser presentada en el plazo que se fije al efecto, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de incumplimiento, salvo que el mismo obedezca a razones justificadas.

**CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y DEL CONTRATO****ARTÍCULO N° 15: ADJUDICACIÓN**

La circunstancia de presentarse una sola oferta no impide ni obliga la adjudicación. La adjudicación recaerá en la oferta que resulte más conveniente para el EAPSF, considerando integralmente a través de sus áreas especializadas los aspectos técnicos, operativos, antecedentes, capacidad económica y oferta económica.

**ARTÍCULO N° 16: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Al momento de la suscripción del CONTRATO, la Adjudicataria deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al siete por ciento (7%) del monto total de su oferta.

Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del CONTRATO, en el mismo porcentaje.

Dicha garantía será restituida a la adjudicataria una vez concluida la contratación, una vez realizada la recepción definitiva del servicio contratado.

**ARTÍCULO N° 17: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**

Forma parte integrante del CONTRATO que se celebre para la ejecución del servicio:

- El presente PBCG.
- Pliego de especificaciones técnicas particulares y Anexo/s.
- La propuesta aceptada y la adjudicación (orden de compra).

- Las aclaraciones que el EAPSF hubiese hecho conocer a los INTERESADOS.

Todos los documentos mencionados forman parte del CONTRATO con el cual constituyen una unidad indivisible.

#### **ARTÍCULO N° 18: FIRMA DEL CONTRATO**

El CONTRATO será suscripto por la Adjudicataria y el EAPSF, una vez que se haya presentado la nómina del personal. Toda la documentación que integra el CONTRATO también deberá ser firmada por la adjudicataria.

#### **CAPÍTULO IV - PLAZO Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

#### **ARTÍCULO N° 19: PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO**

El plazo para la total terminación del servicio no podrá ser mayor que 90 días corridos contados a partir de la fecha de firma del contrato.

#### **ARTÍCULO N° 20: PLAN DE TRABAJOS**

La oferta deberá contar con un plan de trabajos detallado, en forma gráfica y analítica, que deberá ser presentado cada vez que lo requiera la INSPECCIÓN a lo largo de la duración de los trabajos durante el periodo de obra. Deberá incluir los recursos asignados a las tareas, en caso de utilizar equipamiento o embarcaciones, deberá detallar cuales serán. Dicho plan no podrá exceder el plazo de cumplimiento de servicio.

#### **ARTÍCULO N° 21: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

La ADJUDICATARIA no podrá ceder, transferir ni traspasar, total o parcialmente, el CONTRATO ni los derechos y obligaciones que de él se deriven, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna.

Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación, total o parcial, de los servicios objeto del presente pliego.

#### **ARTÍCULO N° 22: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

La fiscalización de los trabajos estará a cargo del EAPSF, y será realizada por intermedio del personal que éste designe. El EAPSF controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente pliego, ejercitando las facultades que éste le acuerda.

#### **CAPÍTULO V - DE LOS PAGOS.**

#### **ARTÍCULO N° 23: FORMA DE PAGO**

La forma de pago será por mes vencido al finalizar los trabajos y previa certificación de los mismos por parte del personal del área respectiva que designe el EAPSF. El pago se efectuará mediante cheque y/o transferencia bancaria, dentro de los 7 días hábiles contra presentación en conformidad del servicio y la factura.

## **CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES.**

### **ARTÍCULO N° 24: GENERALES - CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

El adjudicatario será el titular exclusivo durante la prestación del servicio y asume a su cargo todas las tareas que garanticen el normal desenvolvimiento de los trabajos. Serán de su responsabilidad los eventuales daños y perjuicios que su operatoria causare a terceros.

El personal y equipos que sean empleados por la adjudicataria para la ejecución del servicio deberán cumplimentar con la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo y de las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo (ART), leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557 y Decretos 351/79 y 911/96, y Resoluciones de SRT 295/03, 231/96, 51/97, 35/98, 319/99 y demás aplicables en la materia. El adjudicatario será plenamente responsable de cualquier contingencia emergente de la relación laboral con el personal de que se valga para desarrollar su actividad, liberando expresamente al EAPSF de obligaciones que se originen por estos conceptos.

De dictarse a futuro nuevas normas que regulen o indiquen procedimientos, registros y/o cualquier exigencia a cumplimentar deberá darse como exigida dentro del contrato.

### **ARTÍCULO N° 25: INDEMNIDAD**

El ADJUDICATARIO mantendrá indemne al EAPSF frente a cualquier reclamo judicial o extrajudicial, administrativo, laboral, previsional, sindical o de seguridad social que pudiera ser promovido por su personal, ex personal, organismos de control o terceros vinculados con la prestación del servicio. En caso de que el EAPSF fuera demandado o citado como responsable solidario en los términos del art. 30 LCT o normativa concordante, el ADJUDICATARIO deberá asumir la defensa, hacerse cargo de honorarios, gastos y costas, y reintegrar de inmediato cualquier suma que el EAPSF deba abonar, aun cuando la condena no se encuentre firme.

### **ARTÍCULO N° 26: SEGUROS.**

El ADJUDICATARIO deberá tener, desde el inicio y durante todo el plazo de los trabajos, un seguro de responsabilidad civil, contra cualquier daño, pérdida o lesión que pueda sobrevenir a bienes o personas a causa de la ejecución de los trabajos en forma tal de mantener a cubierto al adjudicatario y al EAPSF. Los seguros serán a satisfacción del EAPSF y serán entregados al EAPSF antes de la iniciación de los trabajos.

#### **a) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El ADJUDICATARIO deberá contar, desde el inicio y durante todo el período de los trabajos, con un seguro de responsabilidad civil a nombre conjunto del ADJUDICATARIO y del EAPSF, que cubra cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera producirse en las instalaciones, bienes o personas, derivados de las tareas vinculadas a la ejecución del objeto del presente pliego. Dicho seguro deberá mantener indemnes tanto a el ADJUDICATARIO como al EAPSF hasta la finalización de los trabajos.

El ADJUDICATARIO no podrá iniciar actividad alguna sin la aprobación previa, por parte del EAPSF, de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil.

La póliza deberá incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada, por la cual la indemnización resultará aplicable a cada una de las partes aseguradas como si se tratara de pólizas independientes, sin que ello implique superar el límite total de responsabilidad previsto en la póliza.

Asimismo, la póliza deberá establecer expresamente que:

El monto mínimo asegurado será de PESOS CIENTO OCHENTA MILLONES (\$180.000.000) por siniestro con cláusula automática de actualización, la póliza no podrá ser anulada ni modificada. La aseguradora considerará como terceros al EAPSF, sus funcionarios y empleados.  
**b) ACCIDENTES DE TRABAJO Y FALLECIMIENTO.**

El ADJUDICATARIO deberá contar con un seguro contra accidentes de trabajo y fallecimiento que ampare a todo el personal que preste servicios o cumpla tareas para el ADJUDICATARIO el que se mantendrá vigente durante todo el tiempo que duren los trabajos y hasta que se suscriba el acta final de conclusión de los mismos.

Todas las pólizas de seguro, deberán:

1. Ser emitidas por compañías de seguros de primer nivel sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación y deberán ser aprobados por el EAPSF a igual que el texto y las condiciones en ellas contenidos.
2. El ADJUDICATARIO queda obligado a efectuar el cambio de compañía de seguros y/o las modificaciones en las pólizas que indique el EAPSF y a presentar nuevamente a este las pólizas que reemplacen a las observadas con por lo menos dos (2) días de anticipación con respecto al inicio de su vigencia, sin que ello origine derecho a reclamo o compensación alguna.
3. Todos los seguros son a cargo del ADJUDICATARIO. Conjuntamente con las pólizas, el ADJUDICATARIO acompañará las constancias de pagos de los premios y primas correspondientes a toda la vigencia de las mismas. En el caso de facturaciones por períodos el ADJUDICATARIO deberá presentar las respectivas constancias de pago con por lo menos cinco (5) días de anterioridad al vencimiento del período pagado.
4. Cualquier omisión del ADJUDICATARIO en el cumplimiento de las obligaciones relativas a los seguros, sean que las mismas se encuentren previstas en el presente o en las pólizas mismas, se considerará incumplimiento del presente y será causal de extinción del mismo por culpa exclusiva del ADJUDICATARIO.
5. Será obligación del ADJUDICATARIO notificar a los aseguradores de los seguros exigidos sobre cualquier evento o sucesos que requiera dicha notificación de acuerdo con las cláusulas de la póliza correspondiente.
6. La contratación de los seguros como así también la anulación de cualquiera de los mismos, en modo alguno limitará, restringirán o novarán las obligaciones y responsabilidades del ADJUDICATARIO, el que será responsable frente a cualquier evento o siniestro que origine cualquier tipo de daños, conforme a derecho.

## **ARTÍCULO N° 27: INCUMPLIMIENTOS**

Para el caso que el Adjudicatario no diera fiel cumplimiento a las obligaciones asumidas, el EAPSF podrá optar por:

- Demandar el cumplimiento.
- Hacer cumplir las obligaciones por un tercero, a cargo del deudor.
- Resolver el contrato u orden de compra, bastando para ello comunicación fehaciente de la voluntad de resolver o rescindir dirigida al Adjudicatario.

En cualquiera de los casos, el EAPSF podrá reclamar los daños y perjuicios que se deriven del

incumplimiento, así como exigir la correspondiente indemnización. Tales incumplimientos podrán dar lugar a la aplicación de multas y/o sanciones. Previo a la aplicación de sanciones, se otorgará al adjudicatario un plazo de cinco (5) días corridos para efectuar descargo, salvo situaciones de urgencia operativa.

## **ARTÍCULO N° 28: MULTAS**

Se considerará motivo de aplicación de multas y/o sanciones:

- Demora en el comienzo de un jornal sin previo aviso.
- Falta de dotación de personal necesario para el cumplimiento del servicio.
- Falta de elementos, embarcaciones o equipamiento y cualquier otro necesario para el cumplimiento del servicio.

Ante la verificación de incumplimientos, impericia o cumplimiento negligente de las obligaciones contractuales, se aplicarán las siguientes sanciones, en forma progresiva:

1. Multa equivalente al uno por ciento (1%) del monto contratado, ante la primera constatación de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de cualquiera de las obligaciones asumidas.
2. Multa equivalente al tres por ciento (3%) del monto contratado, cuando el Contratista, habiendo sido previamente sancionado conforme el inciso 1), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente.
3. Multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado, cuando el Contratista, habiendo sido sancionado conforme el inciso 2), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente.

Rescisión del contrato por culpa del Contratista, cuando éste, habiendo sido sancionado conforme el inciso 3), incurra nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de sus obligaciones contractuales.

La rescisión deberá ser comunicada en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días.

Asimismo, serán causales suficientes para disponer la rescisión del contrato, sin perjuicio de las penalidades que correspondan:

- a) La quiebra, concurso civil o liquidación del CONTRATISTA
- b) La infracción a la normativa vigente en materia laboral, de higiene y seguridad en el trabajo.

El derecho del EAPSF a reclamar la penalidad quedará subsistente, aunque no se hubiera efectuado reserva al momento de certificarse la recepción del servicio.

El EAPSF queda autorizado a compensar los importes correspondientes a las penalidades por incumplimiento con los saldos adeudados a la adjudicataria. -

# **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**

**ARTÍCULO N° 29: REQUERIMIENTOS GENERALES.**

Debe presentarse junto con la propuesta:

- Antecedentes comprobados en servicios similares
- Propuesta técnica.
- Detalle de los equipos y las embarcaciones que serán utilizados en el trabajo, todos los cuales serán provistos por el oferente.

**ARTÍCULO N° 30: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El servicio consiste en la inspección acorde indicaciones del presente pliego de los pilotes de madera del muelle original del Puerto Santa Fe, el servicio comprende todas las tareas preliminares y trabajos necesarios para la ejecución del servicio.

Previo a los trabajos el equipo contratado deberá tomar conocimiento de la estructura a relevar, y de los antecedentes de estudios previos. Los estudios previos podrán ser solicitados con consulta pública.

**Zona de inspección**

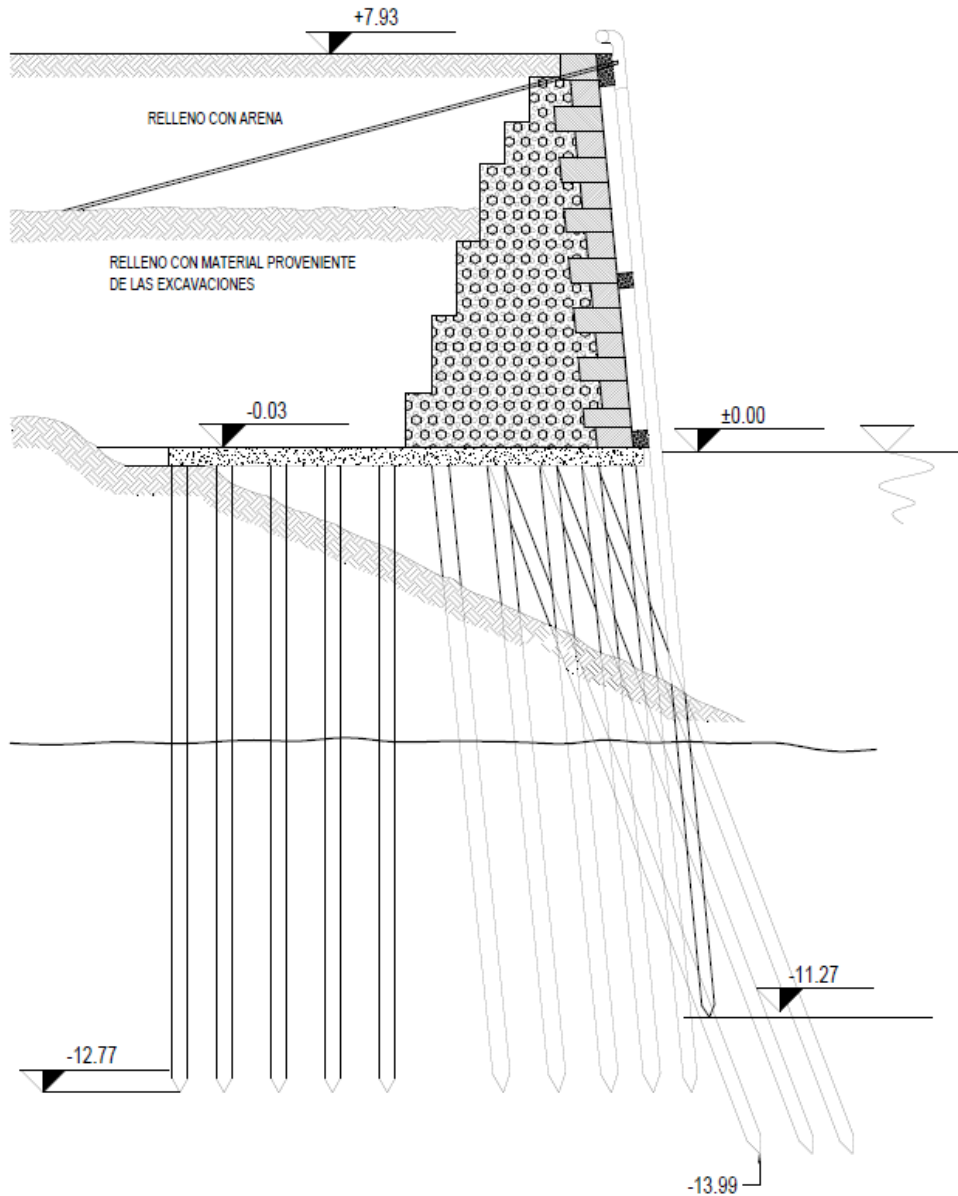
La inspección se realizará mediante la observación visual y al tacto de los pilotes de madera, incluyendo mediciones in situ y fotografías.

La distancia a relevar es de 1300 metros de pilotes y losas del muelle tipo 1 del Puerto Santa Fe en la dársena 1.

**PLANO DE UBICACIÓN**

Sector de 1300 metros de muelle a relevar con inspecciones subacuáticas en la dársena 1.

**MUELLE TIPO N°: I**



El muelle tipo 1 del Puerto Santa Fe, consta de un muro de gravedad en la parte superior, apoyado sobre una losa de hormigón, con fundaciones de pilotes de madera de sección original 30cmx30cm.

**Datos a relevar**

En cada **pilote** de madera relevado deberá constatar los siguientes datos:

Profundidad del lecho en cada pilote

El pilote relevado es vertical o es inclinado.

Conexión entre el pilote y la losa, verificar si la conexión existe o se encuentra en mal estado.

Estado del pilote, describir si se encuentra con roturas, grietas, el ancho o largo de los daños.

Sección del pilote, se requiere que se identifique la dimensión de los lados del pilote en 3 puntos de diferente altura, cerca de la losa (superior), en el medio de la altura (medio), y en contacto con el lecho (inferior). La sección original del pilote era de 30 cm x 30 cm.

#### Fotografías

En la **losa** deberá observarse y registrarse los siguientes datos:

Estado de la losa, observar si la losa cuenta con rotura o fisura, sobre todo si se observan fisuras en la pared del muro de gravedad, verificar si la grieta continua hacia la losa, constatar si se observa desnivel a cada lado de la fisura, o desplazamiento relativo.

Material de losa, detallar si el mismo se observa en estado conservado o presenta desprendimientos al tacto.

Deberá registrar la altura del río en cada día de relevamiento que realice.

Y todos los datos, registros, y observaciones que considere útil para la interpretación de la inspección y su posterior informe.

## Planilla

Previo al estudio deberá coordinar previamente el criterio de numeración de pilotes para la elaboración de la planilla de relevamiento.

Fecha	Altura Río	Progresiva	Pilote			Estado General		Dimensiones del Pilote						Profundidad del lecho	Conexión Pilote a losa	Losa			Observaciones
								Superior		Medio		Inferior				Color	Integridad	Estado Material	
	m		N° Fila	Letra	Recto/Inclinado	Color	Integridad	cm	cm	cm	cm	cm	cm	m					
5/11/2025	2.65	10	1	A	R		Sin patologías visibles	30	30	30	30	30	30	2.5	Conectado		Sin patologías visibles	Conservado	<i>Ejemplo</i>

Criterios a utilizar en los colores o la clasificación de los tipos de integridad se definirá al inicio de la obra con la CONTRATISTA y la INSPECCIÓN.



**Progresivas**

Se iniciará el relevamiento como se indica en el croquis en la progresiva 0, y de allí deberá marcar en el muelle (puede utilizar cualquier elemento no destructivo para la señalización, ejemplo pintura, debe ser de material que dure durante todo el relevamiento).

**Informe a entregar**

Deberá presentar la planilla de relevamiento, en la misma debe indicar todas las observaciones solicitadas, y en los casos que no sea posible relevar el pilote deberá indicarlo.

El informe final se presenta en versión digital editable en cuanto a la planilla, y también en formato papel.

Deberá presentar una memoria descriptiva de los trabajos realizados, con fotografías que registren tanto el muelle como los pilotes bajo agua.

En las conclusiones del reporte técnico a presentar, deberán escribirse todas las observaciones particulares que no hayan podido ser volcadas en la planilla.

En el reporte final deberá presentar un croquis que contenga el indicador de color en cada pilote relevado, de manera que permita identificar fácilmente el área con pilotes con patologías.

En el croquis también deberá indicar si existen grandes grietas en el muro de gravedad que continúe en la losa.

**Formas de trabajo y permisos**

El CONTRATISTA deberá contar con la embarcación, el personal embarcado, el equipamiento de buceo y de inspección subacuática, para ejecutar todos los trabajos descriptos en el presente pliego.

Además, deberá contar con todos los permisos y habilitaciones necesarias para llevar adelante los trabajos.

**Plan de trabajo:**

La Contratista realizará un plan de trabajo que será parte de la oferta.

**Plazo de servicio:**

El plazo máximo para cumplimentar el servicio es de 90 días corridos. Cada oferta cuenta con días operativos, que deberán cumplimentar dentro de este plazo.

**ARTÍCULO N° 31: FORMA DE PRESENTAR LA COTIZACIÓN**

El servicio objeto del presente, deberá ser cotizado en dólares estadounidenses

A los fines del presente servicio se deberá presentar dos opciones de cotización para que el EAPSF seleccione aquella que considera apropiada para llevar a cabo.

**Oferta rígida**

Inspección continua de los 1300 metros de muelle, con relevamiento como mínimo de pilotes frontales de primera línea y segunda línea, con todas las indicaciones previamente descriptas.

Se cotiza esta alternativa en modo precio por día, considerando un máximo de tiempo para ejecutar el trabajo de 40 días operativos.

El monto por cotizar deberá estar en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES MÁS IVA (Impuesto al Valor Agregado)**

OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES).		
LONGITUD DE MUELLE A RELEVAR	1300	METROS	
TIPO DE SERVICIO	INSPECCIÓN CONTINUA		
TIPO DE OFERTA	RÍGIDA		
COTIZACIÓN (A)	USD.....	+IVA	POR DÍA OPERATIVO
DÍAS OPERATIVOS (B)	40	DÍAS	
MONTO FINAL (C)	USD.....	+IVA	(C) = (A) + (B)

#### Oferta flexible

Inspección por secciones de los 1300 metros de muelle, con la mitad de los metros a relevar, se propone realizar una muestra de inspección cada 20 metros y ajustar acorde a la INSPECCIÓN, con relevamiento como mínimo de pilotes frontales de primera línea y segunda línea, con todas las indicaciones previamente descriptas.

Se cotiza esta alternativa en modo precio por día, considerando un máximo de tiempo para ejecutar el trabajo de 20 días operativos.

El monto por cotizar deberá estar en **DÓLARES ESTADOUNIDENSES MÁS IVA (Impuesto al Valor Agregado)**

OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES).		
LONGITUD DE MUELLE A RELEVAR	1300	METROS	
TIPO DE SERVICIO	INSPECCIÓN POR SECCIONES		
TIPO DE OFERTA	FLEXIBLE		
COTIZACIÓN (A)	USD.....	+IVA	POR DÍA OPERATIVO
DÍAS OPERATIVOS (B)	20	DÍAS	
MONTO FINAL (C)	USD.....	+IVA	(C) = (A) + (B)

Aclaración: Los días serán contabilizados solo si se realizan las 8 horas de trabajo en buen clima de lunes a viernes. Caso que las condiciones meteorológicas no permitan la operatoria, se dejará registro y el día no se contabilizará.

#### ARTÍCULO N° 32: RESPONSABILIDAD

EL OFERENTE será el único y exclusivo responsable por todos los daños y/o perjuicios

ocasionados al EAPSF y/o a terceros y/o al medioambiente por su personal, equipos, embarcaciones y elementos que utilice para el servicio.

Asimismo, resguardar la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de las actividades.

Deberá designar un SUPERVISOR responsable por los trabajos ejecutados. Su presencia será obligatoria en el lugar y durante la realización de los mismos.

### **ARTÍCULO N° 33: CERTIFICACIONES DE LOS TRABAJOS**

El pago de los trabajos se realizará por mes finalizado, y se abonará la cantidad de días operativos con inspección realizada y adelanto de planilla de relevamiento presentada de manera digital.

El 100% del contrato será pagado al momento de contar con el informe final aprobado por la INSPECCIÓN y habiendo concluido el total metros inspeccionados contratados, acorde a la oferta seleccionada.

**LICITACIÓN PÚBLICA 05/2026:**

**Formulario de cotización.**

OBJETO: SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES).

**ALTERNATIVA 1**

OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES).		
LONGITUD DE MUELLE A RELEVAR	1300	METROS	
TIPO DE SERVICIO	INSPECCIÓN CONTINUA		
TIPO DE OFERTA	RÍGIDA		
COTIZACIÓN (A)	USD.....	+IVA	POR DÍA OPERATIVO
DÍAS OPERATIVOS (B)	40	DÍAS	
MONTO FINAL (C)	USD.....	+IVA	(C) = (A) + (B)

Cotizamos la ejecución de la totalidad del servicio, para la alternativa 1, según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de USD (en número y letras)..... más IVA, por 40 días operativos de inspección subacuática acorde oferta rígida.

**ALTERNATIVA 2**

OBJETO	SERVICIO DE INSPECCIÓN SUBACUÁTICA DE MUELLE TIPO 1 DE LA DARSENA 1 DEL PUERTO SANTA FE (CON RELEVAMIENTO DETALLADO DE PILOTES, LOSA Y OBSERVACIONES GENERALES).		
LONGITUD DE MUELLE A RELEVAR	1300	METROS	
TIPO DE SERVICIO	INSPECCIÓN POR SECCIONES		
TIPO DE OFERTA	FLEXIBLE		
COTIZACIÓN (A)	USD.....	+IVA	POR DÍA OPERATIVO
DÍAS OPERATIVOS (B)	20	DÍAS	
MONTO FINAL (C)	USD.....	+IVA	(C) = (A) + (B)

Cotizamos la ejecución de la totalidad del servicio, para la alternativa 2 según lo enunciado en el presente pliego en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Particulares, en la suma total de USD(en número y letras.....  
más IVA, por 20 días operativos de inspección subacuática acorde oferta flexible.

Se deja conocimiento por parte del OFERENTE que la alternativa a seleccionar por el EAPSF podrá ejecutarse una vez comunicada la elección.

Lugar: Puerto de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Argentina.

Plazo del servicio: 90 días corridos máximos A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Forma de Pago: Según el ARTÍCULO N° 23: FORMA DE PAGO del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Para todas las transacciones, pagos y liquidaciones que requieran conversión de moneda extranjera a pesos argentinos, se tomará como referencia el tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina (BNA) vigente al día de la operación.

**ARTÍCULO N° 34: DATOS OFERENTE**  
(Completar todos los datos)

Razón Social del OFERENTE:	
Domicilio Real:	
Localidad – Provincia:	
Teléfono / Fax:	
E-mail:	
Domicilio Legal:	
Localidad – Provincia:	
Domicilio Especial:	
Domicilio electrónico:	
Localidad – Provincia:	
Valor de su propuesta U\$S:	
Valor de la propuesta U\$S en letras:	
C.U.I.T. N°:	
Condición Ante IVA.:	
Ingresos Brutos N°:	
Convenio Multilateral N°:	

**ARTÍCULO N° 35: ANEXO NORMAS VIGENTES A CUMPLIMENTAR**

Requisitos generales de Higiene y Seguridad.

Ordenanza n° 6/94 – Régimen administrativo del Buque – PNA

Ordenanza n° 05/11 – Régimen para la protección del Medioambiente - PNA

Ordenanza n° 97/80 – Régimen Policial – PNA